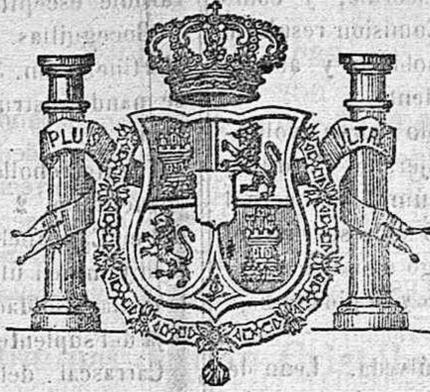


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Junio de 1883.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El día 27 del actual y hora de doce á una de su tarde tendrá lugar en este Gobierno civil en la Sección de Fomento y en la Presidencia de la Comunidad de Pedraza, la subasta doble y simultánea de 3.000 pinos divididos en cinco lotes y tipo de 10.644 pesetas para el 1.º lote de 972 pinos; de 4.832 pesetas para el 2.º de 480 pinos; de 4.682 pesetas para el 3.º de 510 pinos; de 4.146 pesetas para el 4.º de 500 pinos; y de 5.696 para el 5.º lote de 538 pinos.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia y en la Presidencia de la Comunidad, y sujetándose todas las proposiciones al modelo que al final se inserta; debiendo advertir que los gastos de inserción de este anuncio en la Gaceta oficial serán de cuenta de los rematantes.

Lo que he dispuesto se publique

en la Gaceta oficial de Madrid y Boletín de esta provincia con el objeto de que llegue á conocimiento del mayor número posible de personas que deseen interesarse en las referidas subastas.

Segovia 7 de Junio de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de..... cual acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio para la subasta de los tres mil pinos señalados para su corta en el pinar de Navafria de la Comunidad de Pedraza, publicado en el Boletín oficial de esta provincia número..... (en letra) de este año, y de las condiciones referentes á la misma, deseando obtener el aprovechamiento de los..... (número de pinos expresado en letra) comprendidos en el lote..... en que aquellos fueron divididos para su ejecucion, segun las indicadas condiciones y disposiciones vigentes, ofrece por dicho lote la cantidad de..... pesetas (en letra) despues de haber prestado la fianza necesaria al efecto.

(Fecha y firma.)

CIRCULAR.

Habiendo instruido expediente de condonación ó moratoria en el pago de contribuciones el Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Navares de Ayuso por consecuencia de la tormenta que descargó en aquél término municipal, el día 25 del mes próximo pasado, he dispuesto anun-

ciar en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limitrofes y de conformidad con lo que previene el art. 28 de la Real orden de 20 de Diciembre de 1847.

Segovia 6 de Junio de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

(Gaceta del 4 de Junio de 1883.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 1.ª de la Real orden de 23 de Diciembre último y demás prescripciones vigentes, los Maestros de párvulos que sirvan Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación pueden solicitar su traslación á la vacante siguiente:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de párvulos.

La de Quintanar del Rey, dotada con el sueldo anual de 1.575 pesetas y 345'75 de retribuciones.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la expresada Junta de Instrucción pública, acompañadas de las hojas de servicios, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de Cuenca publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros de párvulos que aspiren á este concurso.

Madrid 2 de Junio de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveerán por oposición en el mes de Julio próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños

Las elementales de Talavera, Ocaña y Yébenes, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La id. de Santa Olalla, con el de 825.

Escuela de niñas.

La elemental de Borox, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en las instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que determina la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se celebrarán con sujeción á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febre-

ro y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los aspirantes a las expresadas oposiciones.

Madrid 2 de Junio de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 22 de Febrero de 1883.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de todos los Sres. Diputados Vocales fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Continuando las operaciones de ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Arcones. Cecilio Merino Sanz número 1 del actual reemplazo alegó tener un hermano en el Ejército de Cuba y la Comision acordó concederle dos meses de plazo para presentar el oportuno certificado, de su existencia, ingresando con recurso pendiente.

Idem. No habiéndose presentado Perfecto de la Cruz número 3 del reemplazo actual, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem. Patricio Sanz Baeza número 3 de 1882, tampoco se presentó, acordándose lo verifique el 6 de Marzo próximo.

Pajarejos. Eugenio Gil Estébaranz número 2 de id. con 1545 en el Ayuntamiento y 1540 en Caja, fué reclamado por Simon Martin; y habiendo resultado ante la Comision con 1540 quedó corto.

Navalilla. Miguel Sacristan Merino número 2 de 1881 alegó ser hijo de pobre é impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido, se le declaró exceptuado.

Aldealcorbo. No habiéndose presentado Joaquin Garcia Lobo número 5 de 1880, se mandó instruir expediente de prófugo.

Arcones. No habiéndose revisado por el Ayuntamiento el caso de exencion de Dionisio Benito Cubero número 1 de 1880, se acordó lo verifique.

Idem. Pedro Merino de las Heras número 2 de id. no se presentó a ser reconocido, y se acordó lo verifique el 6 de Marzo próximo.

Orejana. Habiéndose presentado voluntariamente en este dia Ignacio Garcia y Garcia número 5 del actual reemplazo, se acordó sobreseer en el

expediente de prófugo mandado instruir y que se pasase a Caja, donde reconocido hubo discordia; y como quiera que ante la Comision resultase útil se le declaró soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Cuellar. Justificado sirve voluntariamente en el Ejército Herminio Buenamente Garcia número 7 del actual reemplazo, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir, que cubra plaza y se pida la baja del suplente.

Valleruela de Sepúlveda. Leon de Andrés Matesanz número 1 de 1882 alegó ser hijo de pobre é impedido; y la Comision en vista del certificado que se presenta del estado del padre acordó declararle exceptuado.

Cerezo de Arriba. José Vazquez y Vazquez número 1 del actual reemplazo, no se presentó y se dice es voluntario en el Ejército, acordándose la presentacion del oportuno certificado, el 6 de Marzo próximo

Valdesimonte. Julian Matesanz Diez número 2 de id. alegó ser hijo de sexagenario y pobre, en sentido legal, pero manifestando el padre que paga más de setenta pesetas de contribucion, es Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal, se desestimó la exencion.

Navalilla. Dionisio de Frutos Pascual número 3 de id. alegó en Caja ser hijo de viuda pobre, y la Comision acordó se presenten el 6 de Marzo, con expedientes en pró y contra de la exencion, ingresando con recurso pendiente.

Castrillo de Sepúlveda. No habiéndose presentado Mariano Antoran Pecharroman número 1 de id. se acordó lo verifique el 6 de Marzo próximo.

Pajarejos. Juan Cano Martin número 1 de id. con 1545 en el Ayuntamiento y 1546 en Caja apeló; y resultando ante la Comision con 1548, pasó a dicha Caja a ser reconocido, donde fué considerado inútil y reclamado por el número 2. Ante la Comision resultó tambien inútil y la misma así le declaró.

Fresnillo de la Fuente. Acreditada por Manuel Torres Martin número 4 de id. la exencion de hijo de pobre y sexagenario que tiene otro por su suerte en el Ejército, se le declaró exceptuado.

Sebúlcór. Dionisio Rodriguez Yagüe número 1 de id. acreditó la exencion de hijo único de padre que tiene otro por su suerte en el servicio, y se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuado.

Castrogimeno. La Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando exceptuado como hijo de pobre é impedido para el trabajo a Francisco Fresnillo Iglesias número 1 de idem.

Idem. Pedro Garcia Arroyo número 2 de id. considerado inútil en Caja fué reclamado por el número 5 de Sebúlcór; y habiendo resultado tambien inútil ante la Comision, la misma así le declaró.

Aldeonte. Alejandro Perez Martin número 3 de id. justificó la exencion de

hijo de pobre sexagenario, y se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Boceguillas. Wenceslao Garcia Martinez número 3 id. no se presentó, y se mandó instruir expediente de prófugo.

Fuenterrebollo. Zoilo Vaquerizo Miguel número 2 de 1882, considerado útil en Caja apeló; y habiendo resultado tambien útil ante la Comision, se le declaró soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Carrascal del Rio. Tomás Lobo Alonso número 19 de id. alegó en Caja ser hijo de pobre; y como nada espusiera ante el Ayuntamiento ni haya apelado del fallo dictado por el mismo, la Comision acordó confirmarle, declarándole en su consecuencia soldado.

Idem. Benito Regidor Quintana número 4 de 1882, con 1519 en el Ayuntamiento y 1516 en Caja, fué reclamado por el número 8; y habiendo resultado ante la Comision con 1533, quedó corto.

Aldealcorbo. La Comision acordó declarar perdido un soldado por este pueblo, por falta de mozos.

Prádena. Matias Matesanz Martin número 1 del actual reemplazo, alegó el padre tener otro en el servicio, ser pobre, próximo a sexagenario é impedido; y la Comision acordó conceder dos meses de término para justificar, la exencion, ingresando con recurso pendiente.

Idem. Benito Cristóbal Matesanz número 3 de id. alegó ser hijo único de pobre é impedido. La Comision considerando pobre al padre fué reconocido nuevamente por D. Sinforiano Acinas, declarándole impedido para el trabajo, y en su vista, se declaró al mozo exceptuado.

Idem. Esteban Poza Garcia número 5 fué considerado útil condicional en Caja y apeló; y como ante la Comision resultase tambien útil condicional, ingresó en Caja.

Idem. La Comision acordó declarar perdidos dos soldados por este pueblo por falta de mozos.

Siguero. Andrés Municio Gomez número 1 de id. con 1540 en el Ayuntamiento y 1545 en Caja apeló y tambien el Jefe de la misma, y habiendo resultado ante la Comision con 1547 se le declaró soldado.

Idem. La Comision acordó declarar perdido un soldado por este pueblo, por falta de mozos.

Fuenterrebollo. Domingo Matesanz Martin número 1 del presente reemplazo con 1545 en el Ayuntamiento y 1540 en Caja, fué reclamado por el número 8. Ante la Comision tuvo tambien 1540 y se le declaró corto.

Idem. Ignacio Calvo Casas número 3 de id. con 1540 en el Ayuntamiento y lo mismo en Caja fué reclamado por el número 11; y habiendo resultado ante la Comision con 1535, quedó corto.

Idem. Eleuterio Sacristan Lobo número 4 de id. alegó tener un hermano en el Ejército activo y otro en la primera reserva; pero manifestando el

Comisionado é interesados que la madre del mozo es rica, se acordó desestimar la exencion y declararle soldado.

Idem. No habiéndose presentado por hallarse enfermo Jorge Villa Alvarez número 5 de id. se acordó lo verifique el 6 de Marzo próximo.

Idem. La Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado a Segundo Muñoz Sacristan número 6 de id. en vista de haber desistido de la reclamacion.

Idem. Vicente Gonzalez Ruano número 8 de id. alegó tener otro hermano en el servicio y aunque le queda uno mayor de 17 años, es Sargento en el Ejército, despues de haber cumplido; cuya exencion desestimó la Comision por improcedente, y le declaró soldado.

Idem. Remigio Heras Muñoz número 9 de id. alegó ser hijo de viuda pobre a quien mantiene declarado útil en el Ayuntamiento apeló. Visto el expediente é informacion contraria, resultando no ser bastantes los datos presentados para esclarecer el hecho, se acordó conceder plazo hasta el 6 de Marzo próximo para ampliar las informaciones ingresando con recurso pendiente.

La Cuesta. Reconocido el hermano de Prudencio Garrido Gil número 4 del presente reemplazo, hubo discordia, por lo que nuevamente le reconoció D. Sinforiano Acinas, resultando impedido, y en vista de que solo faltaba acreditar este extremo, se declaró al mozo exceptuado.

Fuenterrebollo. Eugenio Vaquerizo Sancho número 4 de 1881, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio. El Ayuntamiento le declaró útil por ser el hermano del reemplazo de 1878, y la Comision desestimó la exencion por improcedente le declaró soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Redenciones.

Presentados los correspondientes resguardos acreditativos de haber ingresado en la sucursal de Depósitos de esta provincia las mil quinientas pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio activo cada uno de los reclutas de los pueblos de:

Fresnillo de la Fuente. Gerónimo Garcia Sanz.

Boceguillas. Mariano Lopez Sanz. Castrillo de Sepúlveda. Santiago Lopez y Lopez.

Sebúlcór. Gregorio Guedan Martin y

Duruelo. Francisco Municio Martin, la Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja, para los efectos legales.

Y se levantó la sesion.

Segovia 22 de Marzo de 1883.—Fausto Rosillo, Secretario interino.—V.º B.º—El Vice-presidente de la Comision provincial.—Federico de Orduña.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año para la ejecucion de la misma, este Gobierno de provincia ha acordado se publiquen en este Boletín oficial, las relaciones nominales de los interesados en la expropiacion del terreno que ha de ocupar el trozo 1.º de la carretera de Cuellar á Olmedo, á fin de que en el preciso término de veinte dias puedan las personas ó Corporaciones interesadas, exponer contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Segovia 31 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Joaquin de Posada Aldáz.

Término municipal de San Cristóbal de Cuellar.

Relacion rectificada de las fincas á quienes afecta la expropiacion en dicha jurisdiccion para construir el primer trozo de la carretera de tercer orden de Cuellar á Olmedo.

Número de orden.	Clase de las fincas.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Nombres de los colonos.	Vecindad.
1	Prado.	Propios del pueblo, Alcalde Mariano Sastre.	San Cristóbal.		
2	Tierra.	Tomás Fraile Gomez.....	Idem.		
3	id.	Domingo Arranz.....	Torregutierrez.		
4	id.	Robustiano Fraile Gomez.....	San Cristóbal.		
5	id.	León Vitoria Campillo.....	Idem.		
6	id.	Isidro Diez.....	Idem.		
7	id.	Roman Ayala, Admor. D. Segundo Velasco	Cuellar.		
8	id.	Simon Sanz.....	Torregutierrez.		
9	id.	Paulino San Miguel.....	San Cristóbal.		
7-10	id.	Roman Ayala, Admor. D. Segundo Velasco	Cuellar.		
11	id.	Celestino Garcia.....	San Cristóbal.		
12	id.	Francisco San Miguel Pastor.....	Idem.		
13	id.	Luis Gomez Garcia.....	Idem.		
14	id.	Francisca Vargas.....	Idem.		
15	id.	Antolin Gomez Santos.....	Idem.		
16	id.	Cipriano Carpintero.....	Idem.		
15-17	id.	Antolin Gomez.....	Idem.		
18	id.	Francisco San Miguel Pastor.....	Idem.		
19	id.	Isidro Vitoria.....	Idem.		
20	id.	Manuel Sanz.....	Idem.		
21	id.	Serafin Estebanez, Admor. Primo Gila...	Zarzuela del Monte.		
10-22	id.	Roman Ayala, Admor. D. Segundo Velasco	Cuellar.		
23	id.	Marcelo Martin.....	San Cristóbal.		
17-24	id.	Antolin Gomez.....	Idem.		
25	id.	Anselmo Lozoya.....	Valledado.		
26	id.	Anselma San Miguel (Viuda).....	San Cristóbal.		
21-27	id.	Serafin Estebanez, Admor. Primo Gila...	Zarzuela del Monte.		
26-28	id.	Anselma San Miguel (Viuda).....	San Cristóbal.		
29	id.	Julian Zarzuela.....	Idem.		
24-30	id.	Antolin Gomez.....	Idem.		
31	id.	José Rojas.....	Cuellar.		
32	id.	Eusebio Fraile.....	San Cristóbal.		
33	id.	Pablo Saez y Saez.....	Cuellar.		
34	id.	José San Miguel.....	San Cristóbal.		
31-35	id.	José Rojas.....	Cuellar.		
36	id.	Inés Búrgos, Admor. D. Pedro Vitoria...	Idem.		
27-37	id.	Serafin Estebanez, Admor. Primo Gila...	Zarzuela del Monte.		
38	id.	Robustiano Fraile.....	San Cristóbal.		
39	id.	Pablo Saez y Saez.....	Cuellar.		
40	id.	Pablo de Castro.....	San Cristóbal.		
41	id.	Felipe Zarzuela.....	Idem.		
22-42	id.	Roman Ayala, Admor. D. Segundo Velasco	Cuellar.		
43	Eras.	Leandro Marinero.....	San Cristóbal.		
44	Tierra.	Leon Vitoria.....	Idem.		
30-45	id.	Antolin Gomez.....	Idem.		
46	id.	Francisco San Miguel de Andrés.....	Idem.		
47	id.	Vitorino de la Calle.....	Valledado.		
48	id.	Faustino Fraile.....	San Cristóbal.		
49	Eras.	Gregorio Merino.....	Idem.		
50	Tierra.	Cipriano de la Torre.....	Cuellar.		
51	id.	Pascual Vitoria.....	Peñafiel.		
45-52	Vina.	Antolin Gomez.....	San Cristóbal.		
18-53	id.	Francisco San Miguel Pastor.....	Idem.		
41-54	id.	Felipe Zarzuela.....	Idem.		
23-55	id.	Marcelo Martin.....	Idem.		
36-56	Tierra.	Inés Búrgos, Admor. D. Pedro Vitoria...	Cuellar.		
55-57	Tierra y huerto	Marcelo Martin.....	San Cristóbal.		
58	id.	Julian Zarzuela.....	Idem.		
52-59	Eras.	Antolin Gomez.....	Idem.		
56-60	Tierra.	Inés de Búrgos, Admor. D. Pedro Vitoria...	Cuellar.		
61	id.	Robustiano Fraile.....	San Cristóbal.		
62	Eras.	Vitorio Marinero.....	Idem.		
34-63	Tierra.	José San Miguel.....	Idem.		
16-64	Eras.	Cipriano Carpintero.....	Idem.		
65	id.	Magdaleno San Miguel.....	Idem.		
62-66	Tierra.	Vitorio Marinero.....	Idem.		
67	id.	Manuel Merino.....	Idem.		
68	id.	Benito San Miguel.....	Idem.		

(Se concluire.)

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Suponiendo que se hallarán terminados los repartimientos que habrán de servir de base para la formacion de los Padrones del impuesto equivalente à los de sal; y como quiera que deberán estar terminados estos, dentro del mes actual; escito el celo de los respectivos Sres. Alcaldes de esta Provincia, para que sin levantar mano, dispongan se formen dichos padrones, con el fin de que estén aprobados dentro del próximo Julio, evitando de este modo los perjuicios que en otro caso causarían al Tesoro público, y à esta Administracion el disgusto de expedir plantones de apremio, en el inesperado caso de no haberse recibido en esta oficina los mismos en el resto del actual.

Segovia 9 de Junio de 1883.—El Administrador interino, Victoriano de Mazas.

Administracion de Contribuciones y Rentas de Segovia.

CIRCULAR.

Hecha por esta Administracion la matrícula industrial de esta Capital que ha de regir en el próximo año económico de 1883 à 84, de conformidad à lo establecido por el artículo 67 del Reglamento de 13 de Julio de 1882 se halla de manifiesto y à disposicion de los interesados en dicha oficina y Negociado de subsidio para que los que lo deseen puedan examinarla y si se consideran agraviados por las cuotas que se les hayan señalado ó por mala clasificacion, puedan reclamar en el término de 15 dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta circular en el Boletin oficial de la provincia.

Segovia 9 de Junio de 1883.—José Martinez Tristan.

Administracion de Propiedades é impuestos de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En la circular de esta Administracion de fecha 15 de Marzo último, inserta en el Boletin oficial núm. 34 correspondiente al 19 del mismo, se señalaba à los Ayuntamientos para la presentacion de los expedientes de subasta y demás, un plazo que ha trascurrido el dia diez del mes próximo pasado; y como la mayoría de estos no solo dentro de aquel, sino que tampoco en la actualidad han cumplido este servicio de suma importancia para la mejor administracion de los intereses que representan he juzgado conveniente advertirles, procuren efectuar su remision con la posible brevedad, à fin de que dentro del corriente mes, puedan ser censurados por la Administracion de mi cargo, en la inteligencia que el dia 20 del corriente serán expedidos comisionados plantones contra los morosos.

Segovia 9 de Junio de 1883.—El Administrador interino, Victoriano de Mazas.

Alcaldia constitucional de Santa Maria de Nieva.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1250 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes à ella podrán dirigir sus solicitudes à la Alcaldia hasta el 18 de Junio próximo por ser el 19 el dia en que se ha de proveer.

Santa Maria de Nieva Mayo 19 de 1883.—El Alcalde, Aureliano Redondo.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Miguel Gomez Martin, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi Escribania se ha seguido juicio declarativo de menor cuantia entre partes, de la una Venancio de Lucas como demandante, y de la otra como demandados Aquilino y Juliana Herrero Gomez y Doroteo Martin de Dompredo, todos vecinos de Torrecaballeros, sobre pago de cantidad: en cuyo juicio ha sido dictada la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes.

En la Ciudad de Segovia à veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres: El Señor Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos de menor cuantia promovidos por Venancio de Lucas Garcia vecino y labrador en el pueblo de Torrecaballeros, representado por el Procurador Don Estéban Alvarez y defendido por el Abogado Don Federico de Orduña, contra Aquilino y Juliana Herrero Gomez y Doroteo Martin Dompredo de igual vecindad y profesion, en concepto aquellos de herederos de Martina Gomez y este como su testamentario, declarados en rebeldia por su no comparecencia en autos, si bien con posterioridad han sido representados el Aquilino y Juliana por el Procurador Don Gaspar Cabrero y defendidos por el Abogado D. Faustino Torres, sobre reclamacion de quinientas cincuenta pesetas y quinientas mas en concepto de mejoras hechas en una casa adquirida por el Venancio de los testamentarios de Martina Gomez.

Visto lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallo: Que debo condenar y condeno à Aquilino y Juliana Herrero Gomez, al pago de quinientas cincuenta pesetas à favor de Venancio de Lucas Garcia con las costas de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el Boletin oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Cabeza.—Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera

instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido, estando en su sala de audiencia celebrándola pública en el dia de hoy, firmándola de su mano y puño en presencia de mi el actuario.

Conste por la presente que firmo en Segovia à veinte y ocho de Mayo de mil. ochocientos ochenta y tres.— Miguel Gomez

El encabezamiento y parte dispositiva de sentencia con su publicacion compulsados, corresponden fielmente con sus originales obrantes en los autos de su razon à que me remito.

Y para que conste à los fines de que tenga lugar la insercion acordada en el Boletin oficial de esta provincia, arreglo el presente testimonio que signo y firmo en este pliego de la clase décima rubricadas sus hojas con la mia en Segovia primero de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.— Miguel Gomez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: que por Don Antonio Perez Borreguero, capitan retirado y vecino de esta Capital se ha acudido à este Juzgado solicitando su inclusion en las listas electorales de esta Ciudad para diputados à Cortes: en su consecuencia he acordado se publique tal pretension para que dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pueda presentarse en oposicion à lo solicitado cualesquiera elector.

Dado en Segovia à seis de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.— Mariano Cabeza.—El actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don José Fernandez Bustamante, Regente de la jurisdiccion ordinaria de este Partido.

Hago saber: Que para pago de costas en la causa seguida contra Nicasio Sanz Garcia, vecino del Condado de Castilnovo, por hurto en el Juzgado de Riza, se anuncia la subasta de los bienes raices que à continuacion se espresarán para el dia veintitres de los corrientes y hora de las doce de su mañana, con deduccion del veinticinco por ciento de su tasacion; cuyo remate será simultáneo en este Juzgado y en el municipal del Condado.

Término del Condado de Castilnovo.

	Pesetas	Cts.
Una tierra al sitio del camino de la Nava sembrada de morcajo de caber una cuarta, tasada en.....	35	
Otra al camino de Perorrubio de cabida una cuarta, tasada en.....	40	

Una media casa sita en el barrio de Villafranca con su corral en la calle del Olmo, que mide siete pies de anchura por sesenta de larga, se compone solo de planta baja, tasada en.....

125

TOTAL 220

Si alguna persona quiere interesarse en esta subasta, que acuda à cualesquiera de los Juzgados referidos en el dia y hora designados, en la seguridad de que se le admitirá las posturas que haga siendo arregladas à derecho.

Dado en Sepúlveda à treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—José Fernandez Bustamante.—El Escribano, Justo da la Plaza.

Batallon del Regimiento Infanteria de la Habana, número 6.

D. Manuel Lopez Pomares, Capitan Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infanteria de la Habana número seis.

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion del paradero actual de un Oficial y varios individuos de tropa de este Batallon, que desaparecieron en la accion de guerra librada el dia veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres en el punto denominado Arroyon de San Antonio, jurisdiccion de Holguien; y en uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por este primer edicto cito, llamo y emplazo à Félix Salgado Gilperez, hijo de Francisco y de Gregoria, natural de Nieva, provincia de Segovia, à que manifieste su residencia por conducto de la autoridad local del punto donde se halle, en el término mas breve posible.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el Boletin oficial de la Provincia de Segovia, de la que es natural.

Dado en Puerto Padre à los cuatro dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Lopez.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

DON ANDRES CRISTOBAL PENA,

8, Plazuela de San Estéban, 8 Segovia.

En esta Agencia se hacen los trabajos correspondientes de Repartimiento Territorial, Subsidio é Industrial, para el año económico de 1885 à 1884 à precios convencionales.

La misma se encarga de la representacion de Ayuntamientos para hacer la conversion de sus inscripciones del 80 por 100 de propios à la Renta del 4 por 100 con arreglo à la Ley de 29 de Mayo de 1882.

Igualmente de la de individuos que tengan derecho al cobro de pensiones por Cruces ú otros conceptos en esta Delegacion de Hacienda y demás asuntos en las mismas oficinas.

El dia 30 del próximo pasado Mayo, desapareció de los prados de Cercedilla una yegua de la propiedad de Alberto Barral, vecino de dicho pueblo, siendo las señas de la caballeria, las siguientes.

Edad ocho años, alzada seis cuartas y media, pelo cano, con manchas oscuras en todo el cuerpo, próxima à parir, la cola espuntada del año pasado. La persona que sepa su paradero, se le ruega escriba à su dueño, quien gratificará.

Imp. de Ondero, Juan Bravo, 40 y 42.